

¿Qué se puede solicitar?

Nombre del trámite

TECE - Solicitud de subvenciones para la mejora de las condiciones del interior de las viviendas, en el marco del Plan de Reforma Interior de Vivienda. Plan RENHATA.

Objeto del trámite

Articular la concesión de subvenciones para las actuaciones de reforma en el interior de las viviendas dirigidas a:

1. Reforma de los cuartos húmedos (cocinas, baños, etc...), con el fin de adecuarlos a las condiciones actuales de habitabilidad, incluyendo, si es necesario, la adaptación de las instalaciones a la normativa vigente.
2. Reforma de la vivienda para adaptarla a personas con diversidad funcional.

¿Quién puede iniciarlo?

Interesados / Solicitantes

Las personas físicas, propietaria, usufructuaria o arrendatarias de una vivienda situada en la Comunitat Valenciana.

No podrán obtener la condición de beneficiarias las personas físicas en las que concurra alguna de las circunstancias que se establecen en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Requisitos

Las viviendas que pretendan acogerse a las subvenciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. El edificio debe ser anterior al año 1996. No será necesario cumplir esta condición en el caso de actuaciones de adaptación de la vivienda para personas con diversidad funcional.
2. Ser la vivienda, el domicilio habitual y permanente de su propietario, inquilino o usufructuario.
3. Las obras deberán haberse iniciado con posterioridad al día uno de enero de 2017 y deberán estar finalizadas con anterioridad al quince de octubre de 2017.

Cuantía de la ayuda / Procedimiento de cobro

El presupuesto protegible de la actuación de rehabilitación no será inferior a 2.000 euros ni superior a 12.000 euros, con independencia del presupuesto real de las obras que puede ser mayor.

Las subvenciones serán del 35 por 100 del presupuesto protegible, hasta un máximo de 4.200 euros.

¿Cuándo solicitarlo?

Plazos de presentación

El plazo para la presentación de solicitudes de ayuda se inicia el día quince de marzo de 2017 y finaliza el día 15 de mayo de 2017;

Dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución de convocatoria en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

¿Dónde dirigirse?

Por internet

Tramitar con certificado electrónico:

https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=RENHATA_SOLAYU&version=1&login=c&idioma=es&idCatGuc=PR&idProcGuc=18507

¿Qué documentación se debe presentar?

La parte solicitante deberá facilitar al técnico colaborador en la tramitación de las ayudas, para su presentación telemática e incorporación al expediente, la siguiente documentación que deberá aportarse junto con la solicitud:

- a) Solicitud de las ayudas debidamente firmada por la parte solicitante, según impreso normalizado, indicando si es propietario, usufructuario o arrendatario.
- b) Declaración responsable de la parte solicitante sobre si ha recibido o solicitado otras ayudas en relación a la actuación subvencionada, indicando el importe en su caso, según impreso normalizado.
- c) Fotografías del estado de las partes de la vivienda a reformar objeto de ayuda antes de la actuación.
- d) Documento que acredite la titularidad de la vivienda, como nota simple del Registro de la Propiedad, escritura pública de compraventa, escritura de partición de herencia u otros.
- e) Autorización del propietario al inquilino o usufructuario de la vivienda, para realizar las obras, en el caso de que no sea la persona propietaria la solicitante de las ayudas.
- f) Autorización de la persona solicitante a que el técnico colaborador realice la presentación telemática de la solicitud de ayudas.
- g) Presupuesto detallado de las obras desglosado por unidades de obra, con mediciones y aplicación de precios.
- h) Plano esquemático de la actuación a realizar.
- i) Impreso de domiciliación bancaria debidamente cumplimentado, designando la cuenta bancaria del solicitante en la que se realizará el ingreso de las ayudas.

En la presentación telemática de la solicitud, que será realizada por el técnico colaborador, se grabarán los siguientes datos:

- a) Identificación de la parte solicitante: apellidos y nombre y NIF, indicando si es propietaria, inquilina o usufructuaria de la vivienda.
- b) Identificación de la vivienda: dirección, municipio, número de referencia catastral de la vivienda.
- c) Identificación de la persona ocupante de la vivienda (en el caso de que sea distinta de la solicitante): apellidos y nombre, NIF, indicando si es propietaria, inquilina o usufructuaria de la vivienda.
- d) Identificación de la persona propietaria de la vivienda (en el caso de que la inquilina o usufructuaria): apellidos y nombre y NIF.
- e) Identificación de la persona con diversidad funcional (en el caso de que las obras consistan en adaptación de la vivienda a personas con diversidad funcional): apellidos y nombre y NIF.
- f) Identificación del técnico redactor y colaborador en la tramitación de las ayudas: apellidos y nombre, NIF, Colegio Profesional y número de colegiado.
- g) Descripción de las obras redactada por técnico competente en la que se justifique que las obras subvencionadas cumplen con la normativa vigente y alcanzan como mínimo las "Condiciones básicas y reglamentarias" establecidas en el documento reconocido DRB 11/15, Guía de condiciones básicas de la vivienda existente.
- h) Presupuesto resumido de las obras agrupándolo por cuartos húmedos, según impreso normalizado: presupuesto de cocina, presupuesto de baño 1, presupuesto de baño 2, presupuesto de aseo o presupuesto de adaptación de vivienda a personas con diversidad funcional.

En aquellos supuestos en los que los solicitantes manifiesten su oposición a que la Administración recabe electrónicamente la documentación necesaria para la tramitación del expediente, deberán aportar además:

- NIF o CIF de la parte solicitante.

- Certificado de empadronamiento en la vivienda objeto de las ayudas.
- Certificados de la Agencia Tributaria, de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico y de la Tesorería General de la Seguridad Social, de estar al corriente en sus obligaciones.
- Certificado del grado de diversidad funcional.

Impresos Asociados

SOLICITUD DE AYUDAS DEL PLAN DE REFORMA INTERIOR DE VIVIENDA. PLAN RENHATA. CONVOCATORIA 2017

http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/12291_BI.pdf

MODELO DE DOMICILIACIÓN BANCARIA

http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/07000_ES.pdf

¿Cómo se tramita?

Pasos

El procedimiento de tramitación será telemático, por lo que requerirá la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones ante el Registro Electrónico y que estén firmados electrónicamente mediante una firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido, según lo dispuesto en el Decreto 220/2014, de 12 de diciembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Administración Electrónica de la Comunitat Valenciana, y expedido por la Generalitat o por cualquier otro prestador de servicios de certificación con el que la Generalitat haya firmado el oportuno convenio.

Una vez cumplimentado el impreso de solicitud por la parte solicitante de las ayudas, la solicitud será presentada telemáticamente por técnicos colaboradores, adheridos a la correspondiente convocatoria para la tramitación de las ayudas de mejora de la habitabilidad de las viviendas.

La presentación de la solicitud llevará implícita la aceptación de las bases, incluido lo dispuesto en la resolución por la que se convoquen las subvenciones.

En cualquier momento se podrá requerir a la parte solicitante cualesquiera otros datos, documentos e informes complementarios que resulten necesarios para la resolución del expediente y para la comprobación de la actuación realizada.

Los Servicios Territoriales competentes en materia de vivienda y rehabilitación, en su ámbito de actuación, tramitarán la la gestión de las ayudas e incidencias producidas con anterioridad a la resolución.

La directora general competente en materia de vivienda y rehabilitación, por delegación de la consellera competente en materia de vivienda y rehabilitación, resolverá sobre la concesión de la ayuda solicitada, a propuesta de un órgano colegiado.

El órgano colegiado estará integrado por la persona titular de la Subdirección General de Vivienda y Regeneración Urbana, del Servicio de Rehabilitación, del Servicio de Coordinación de Vivienda, del Servicio de Planificación Económica y Regeneración Urbana, y de los Servicios Territoriales competentes en materia de vivienda y rehabilitación.

La tramitación de los expedientes corresponderá a los Servicios Territoriales competentes en materia de vivienda y rehabilitación, en su ámbito de actuación.

En el plazo de un mes desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se publicará en la web de la Conselleria competente en materia de vivienda y en el Tablón de Anuncios de los Servicios Territoriales competentes en materia de vivienda y rehabilitación que al efecto se habiliten, el listado completo de las solicitudes, indicando aquéllas que están completas, las no admitidas a trámite y las incompletas, señalando en este caso la documentación que falta por aportar o subsanar. Estas publicaciones el carácter de notificación a los efectos de computar el plazo para subsanar o completar la solicitud presentada.

En el supuesto de que por motivos justificados no pudiera publicarse dicho listado en el plazo señalado, se comunicará en la citada web la nueva fecha de publicación del mismo.

Las solicitudes presentadas que cumplan los requisitos exigidos, se ordenarán de mayor a menor puntuación, atendiendo a los criterios de baremación, y se elaborará el listado de solicitudes que resultarán adjudicatarias de las ayudas. En caso de igualdad de puntuación, primará la solicitud con el número más bajo de registro telemático de entrada.

Recursos que proceden contra la resolución:

Los establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 02/10/2015).

¿Cómo se tramita telemáticamente?

Tramitar con certificado electrónico:

https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=RENHATA_SOLAYU&version=1&login=c&idioma=es&idCatGuc=PR&idProcGuc=18507

Información complementaria

Criterios de valoración

Para determinar la prioridad de las solicitudes para conceder la subvención, éstas se valorarán de acuerdo con los criterios que se establecen a continuación.

a) Antigüedad de la vivienda:

Viviendas de antigüedad igual o superior a 50 años: 5 puntos

Viviendas de antigüedad superior a 30 años e inferior a 50: 3 puntos

Viviendas de antigüedad igual o inferior a 30 años: 1 punto

b) En función de la calidad constructiva según la categoría catastral de la vivienda:

En viviendas con categoría constructiva catastral 7, 8, o 9: 7 puntos

En viviendas con categoría constructiva catastral 6: 5 puntos

En viviendas con categoría constructiva catastral 5: 3 puntos

En viviendas con categoría constructiva catastral 4: 2 puntos

En viviendas con categoría constructiva catastral 1, 2, o 3: 1 punto

c) En función del grado de discapacidad de la persona ocupante de la vivienda:

Grado de diversidad funcional igual o inferior al 33 por 100: 1 punto

Grado de diversidad funcional superior al 33 e inferior al 65 por 100: 3 puntos

Grado de diversidad funcional igual o superior al 65 por 100: 7 puntos

Obligaciones

Las partes beneficiarias quedan obligadas a:

a) Facilitar cualquier documento, información o inspección que la dirección general competente en materia de vivienda y rehabilitación considere necesario para el control del cumplimiento de los fines previstos.

b) Someterse a cualquier actuación de control financiero que corresponda a la Intervención de la Generalitat, en relación con las ayudas y subvenciones concedidas.

c) Comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

- d) En el caso de viviendas arrendadas, el propietario no podrá incrementar la renta de arrendamiento por las mejoras realizadas con la subvención otorgada.
- e) Las partes beneficiarias destinarán el importe íntegro de la ayuda al pago del coste de las correspondientes actuaciones.

Fuentes jurídicas y/o documentales

Normativa

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm 236, de 02/10/2015).
- Orden 4/2017, de 27 de febrero, de la Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la mejora de las condiciones del interior de las viviendas, en el marco del Plan de Reforma Interior de Vivienda. Plan RENHATA.
- Resolución de 9 de marzo de 2017, de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, por la que se convocan para el ejercicio 2017 las subvenciones para mejora de las condiciones del interior de las viviendas, en el marco del Plan de Reforma Interior de Vivienda, Plan RENHATA.

Lista de normativa

Ver Orden 4/2017, de 27 de febrero

http://www.dogv.gva.es/datos/2017/03/03/pdf/2017_1742.pdf

Ver Resolución de 9 de marzo de 2017, de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio

http://www.dogv.gva.es/datos/2017/03/14/pdf/2017_2128.pdf

La Generalitat desea que esta información le sea de utilidad.

La presente información tiene exclusivamente carácter ilustrativo, por lo que no originará derechos ni expectativas, ni vinculará con el procedimiento a que se refiere, cuya tramitación se sujetará siempre a las instrucciones específicas. Esta información se encuentra en Internet, en la dirección www.gva.es.